



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.288

Salta, jueves 15 de octubre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 652 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBCOMISARIO LETICIA RAQUEL IRENE SÁNCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 653 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO MAYOR JOSÉ LUIS ALBERTO LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 654 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL CARLOS HUMBERTO ROMERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 655 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL RAFAEL ANDRÉS CASTILLO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 656 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARCELA ADRIANA GALVÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 657 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO INSPECTOR NATALIA ISABEL ZAPANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 658 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO FLAVIA DEOLINDA ROMERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 659 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL SERGIO DANIEL VELARDE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 660 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR EDUARDO RAFAEL CUIMBRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 661 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO INSPECTOR VALERIA ZAPANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 662 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ALICIA SUSANA GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 663 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO PATRICIA FERNANDA LANG. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 664 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JULIO CÉSAR MARTÍNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 665 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JORGE MATÍAS GERÓNIMO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 666 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR MÓNICA RAQUEL CANCHI. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	27
N° 667 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DIEGO GERARDO VACAFLOR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 668 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL OFICIAL AYUDANTE NICOLÁS FRANCISCO AGUSTÍN COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	30
N° 669 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO JUAN PABLO PIEDRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	32
N° 670 del 8/10/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. MANUEL ALEJANDRO SUBIA, EN CONTRA DEL DECRETO N° 705/2025.	33
N° 671 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL VALENCIO CACHI. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	36
N° 672 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ENRIQUE JUAN JOSÉ SÁNCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	37
N° 673 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAÚL ARIEL MÁRQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	38
N° 674 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL ÁNGEL PÉREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	40

N° 675 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR ZULMA CARINA GUZMÁN . POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	41
N° 676 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LUCAS ADRIÁN GUERRA . POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	42
N° 677 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO INSPECTOR ÁLVARO ENRIQUE ZAPATA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	44
N° 678 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL MIRIAM OFELIA QUIROGA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	45
N° 679 del 8/10/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL CINTIA VANESA YACANTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	46
N° 680 del 13/10/2026 – M.E.yC. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE, EFECTUADA POR EL SR. FERNANDO GUSTAVO CENCI, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 5886 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL PROFESORADO PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA CON ORIENTACIÓN REGIONAL N° 6011.	48
N° 681 del 13/10/2026 – J.G.M. – AUTORIZA LA ADQUISICIÓN A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 27.697 DEL DEPARTAMENTO ORÁN, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3134 DEL CITADO DEPARTAMENTO.	49
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 383 del 9/10/2026 – M.G.J. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. SRA. ARJONA, MARIA DEL MAR Y OTROS. (VER ANEXO)	50
RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS	
N° 817 DC del 8/10/2026 – M.E.y S.P., C.ADM.GOB. – PRORROGA LOS CONVENIOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS. SRA. LÓPEZ OLMOS, MARIA FLORENCIA Y OTROS. (VER ANEXO)	51
ACORDADAS	
N° 14768 DEL 13/10/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA JUDICIALMENTE INHÁBIL EL 16 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, PARA EL JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE 2DA. NOMINACIÓN.	52
DISPOSICIONES	
N° 9 DEL 13/10/2026 – DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL – ESTABLECE EL PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL SISTEMA AUTOGESTIÓN – SELLO DE TIEMPO DE BLOCKCHAIN FEDERAL ARGENTINA (BFA)	53
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC- MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 111-0299 LPU26	55
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 22/2026	56
SC-TREN A LAS NUBES SFTSE N° 121-0298-LPU26	56
PODER JUDICIAL DE SALTA N° 09/2026 – 2° LLAMADO	57
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 80/2026	57
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 105/2026	58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1842-ASI26 – ADJUDICACIÓN	59
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 104/1-1654-ASI26 – ADJUDICACIÓN	59
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1528-ASI26 – ADJUDICACIÓN	60
RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS DE SALTA SA N° 05/2026	60
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE N° 07/2026	60

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0543-CAB26 – ADJUDICACIÓN	61
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0494-CAB26 – ADJUDICACIÓN	62
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 075/2026 – ADJUDICACIÓN	62
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0497-CAB26 – ADJUDICACIÓN	63
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0111-CAB26 – ADJUDICACIÓN	63
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0104-CAB26 – ADJUDICACIÓN	64
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 040/2026 – ADJUDICACIÓN	64
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 028/2026 – ADJUDICACIÓN	65
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0265-CAB26 – ADJUDICACIÓN	65
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 149/26 119-0359-CAB26 – ADJUDICACIÓN	66
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0485-CAB26 – ADJUDICACIÓN	66
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
DIRECCIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA – SECRETARÍA DE MINERÍA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXPTE. ADM. N° 0090.302-229.995/23-0 – FIRMA CORRIENTE ARGENTINA S.A. – DPTO. LOS ANDES	67
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA – DR. SERGIO FABIÁN VITTAR	68
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MARIA EMILIA V – EXPTE. N° 23673	71
INCAHUASI MONCHO III – EXPTE. N° 24347/2020	71
EDICTOS DE CATEOS	
ARIZARO 6 – EXPTE. N° – 774552/22	72
EDICTOS DE MENSURAS	
LA COSTERA III – EXPTE. N° 757228/21	73
SUCESORIOS	
ALVARADO, MARIA ANGELICA – EXPTE. N° 4342/19	73
CRUZ, GRACIELA FILOMENA – EXPTE. N° 990146/26	74
TORRES, RAUL OMAR – EXPTE. N° EXP 990576/26	74
PEREZ, HUGO DEMETRIO – EXPTE. N° 980146/26	75
BERNASAR, NORMA ALICIA – EXPTE. N° 973938/26	75
ARAMAYO, PABLO ADOLFO – EXPTE. N° 955586/26	75
GOMEZ, RUBEN TOMAS – EXPTE. N° 968735/26	76
CARO CHONDRO, JOSE NARCISO – EXPTE. N° EXP 970455/26	76
REMATES JUDICIALES	

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 948084/25	77
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCION DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	78
POR GARCIA BES, TOMAS – EXPTE. N° 848342/24	78
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° EXP 985550/26 – COMPLEMENTARIO	79
CARI, ANA – EXPTE. N° EXP 989447/26	80
YAPURA, JUAN CARLOS ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 986596/26	81
QUISPE, ELSA CELESTE DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 990060/26	81
SANCHEZ, HUMBERTO – EXPTE. N° EXP 990323/26	82
SALVATIERRA, JESICA VANESA – EXPTE. N° EXP 984653/26 – COMPLEMENTARIO	83
ROMERO CASALE, ARIADNA YANEL – EXPTE. N° EXP 982889/26 – COMPLEMENTARIO	84
TONCOVICH, JOSE DANIEL – EXPTE. N° EXP 984188/26 – COMPLEMENTARIO	84
SOLOAGA, MATIAS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 991184/26	85
AGUILAR, JONATÁN JOSUÉ – EXPTE. N° EXP 987.320/26	86
IBAÑEZ, JOSE MANUEL – EXPTE. N° EXP 987775/26 – COMPLEMENTARIO	86
FABIAN, VANESA MARIA – EXPTE. N° EXP 990327/26	87
TAPIA, ROSA MARIEL – EXPTE. N° EXP 987799/26	88
GUAYMAS, NILDA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 990239/26 – COMPLEMENTARIO	88
CARDOZO, ARGENTINO MIGUEL – EXPTE. N° EXP 983.994/26 – COMPLEMENTARIO	89
PÉREZ, JORGE DAVID – EXPTE. N° EXP 984.123/26 – COMPLEMENTARIO	90
VARGAS, MARTA ALICIA – EXPTE. N° EXP 987.606/26	91
LOZANO, JULIO LEONARDO – EXPTE. N° EXP 990400/26	92
MONTERO, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 991.635/26	92
WAYAR, EDUARDO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 990288/26	93
CHOCOBAR, JULIO FEDERICO EMMANUEL – EXPTE. N° EXP 988501/26 – COMPLEMENTARIO	94
VILTE, UBALDO LEONEL – EXPTE. N° EXP 983.894/26 – COMPLEMENTARIO	94
SUMBAY, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 983.999/26 – COMPLEMENTARIO	95
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
DELICHUR NOA S.A.S. – EXPTE. N° EXP 975001/26	96
EDICTOS JUDICIALES	
REYES, CARINA DEL VALLE C/ TEJERINA, ALEJANDRO DANIEL S/ FILIACION – EXPTE. N° 932561/25	97
LA MIGUELINA SA POR INFORMACIÓN SUMARIA – EXPTE. N° 977767/26	97
ROMANI, CLAUDIA LEONOR Y OTROS C/ SELINA OPERATION MENDOZA SAS Y OTRO S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 898660/25	97
REYNOSO, GLADYS ISABEL C/ GAONA, ARSENIO ELADIO S/ DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 938931/25	98

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GESTIÓN INTEGRAL DEL NORTE SRL – AVISO RECTIFICATIVO	100
--	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSE M. CANO E HIJOS SA	100
COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL SALTEÑA SA	101
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	102

AVISOS COMERCIALES

LA TIENDA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	102
ALVEAR SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	103
TARJETA VIRTUAL NOA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	103

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA AGROINDUSTRIA	106
CLUB SOCIAL ATLÉTICO LUMBRERAS – METÁN	106

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/10/2026	107
---	-----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 652

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-1556/2026 -1

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Subcomisario de la Policía de la Provincia de Salta, Leticia Raquel Irene Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 873/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Subcomisario Sánchez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1618/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Subcomisario de la Policía de la Provincia de Salta, Leticia Raquel Irene Sánchez, D.N.I. N° 30.638.011, Clase N° 1984, Legajo Personal N° 14.508, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Subcomisario de la Policía de la Provincia de Salta, Leticia Raquel Irene Sánchez, D.N.I. N° 30.638.011, Clase N° 1984, Legajo Personal N° 14.508, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054183

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 653

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-10197/2026-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Alberto López; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 736/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Mayor López, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1524/2026 de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Alberto López, D.N.I. N° 23.448.320, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.142, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Alberto López, D.N.I. N° 23.448.320, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.142, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054184

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 654

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-239895/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Humberto Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 876/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Romero, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1610/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Humberto Romero, D.N.I. N° 29.590.378, Clase 1982, Legajo Personal N° 16.031, Cuerpo de Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las, licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Humberto Romero, D.N.I. N° 29.590.378, Clase 1982, Legajo Personal N° 16.031, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 655

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-168381/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rafael Andrés Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 767/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Castillo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1613/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rafael Andrés Castillo, D.N.I. N° 28.085.964, Clase 1980, Legajo Personal N° 13.863, Cuerpo de Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rafael Andrés Castillo, D.N.I. N° 28.085.964, Clase 1980, Legajo Personal N° 13.863, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054186

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 656

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N°0140044-206817/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcela Adriana Galván; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 865/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Galván, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1654/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcela Adriana Galván, D.N.I. N° 28.614.072, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.063, Cuerpo de Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcela Adriana Galván, D.N.I. N° 28.614.072, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.063, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054187

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 657

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-236588/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Natalia Isabel Zapana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los

requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 882/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Inspector Natalia Isabel Zapana quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1694/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Natalia Isabel Zapana, DNI N° 27.973.600, Clase 1980, Legajo Personal N° 13.795, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Natalia Isabel Zapana, DNI N° 27.973.600, Clase 1980, Legajo Personal N° 13.795, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054188

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 658

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-230279/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Flavia Deolinda Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 891/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sargento Romero, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1681/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Flavia Deolinda Romero, D.N.I. N° 28.339.337, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.185, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia –Escalafón Único–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Flavia Deolinda Romero, D.N.I. N° 28.339.337, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.185, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; cómo así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054195

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 659

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-6138/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Velarde; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 949/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional cede la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Sergio Daniel Velarde quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1721/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Velarde, DNI N° 25.410.819, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.509, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Velarde, DNI N° 25.410.819, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.509, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054196

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 660

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-230796/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Rafael Cuimbra; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 939/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Cuimbra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1722/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Rafael Cuimbra, D.N.I. N° 25.801.209, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.240, Cuerpo de Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Rafael Cuimbra, D.N.I. N° 25.801.209, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.240, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054197

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 661

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-15106/2026-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Valeria Zapana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 859/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a situación de Retiro Voluntario la Comisario Inspector Valeria Zapana, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud de todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1695/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Valeria Zapana, D.N.I. N° 26.897.253, Clase N° 1978,

Legajo Personal N° 13.014, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Valeria Zapana, D.N.I. N° 26.897.253, Clase N° 1978, Legajo Personal N° 13.014, cuyo pase a situación de Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054198

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 662

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-232897/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alicia Susana Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 766/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el

artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Gutiérrez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1591/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alicia Susana Gutiérrez, D.N.I. N° 25.800.861, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.977, Cuerpo Técnico – Escalafón Criminalística, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alicia Susana Gutiérrez, D.N.I. N° 25.800.861, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.977, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054199

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 683

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N°0140044-135752/2025-0.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento de la Policía de

la Provincia de Salta, Patricia Fernanda Lang; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 871/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sargento Patricia Fernanda Lang, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1628/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Patricia Fernanda Lang, D.N.I. N° 28.514.866, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.577, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Patricia Fernanda Lang, D.N.I. N° 28.514.866, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.577, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054200

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 664

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-143693/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio César Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 874/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Martínez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1631/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio César Martínez, D.N.I. N° 23.688.035, Clase N° 1973,

Legajo Personal N° 13.334, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el Suboficial Principal deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio César Martínez, D.N.I. N° 23.688.035, Clase N° 1973, Legajo Personal N° 13.334, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054201

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 685

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-212310/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Matías Gerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 856/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo

establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Gerónimo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1663/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Matías Gerónimo, D.N.I. N° 28.072.100, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.830, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Suboficial Mayor, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Matías Gerónimo, D.N.I. N° 28.072.100, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.830, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054202

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 666

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–22420/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la

Policía de la Provincia de Salta, Mónica Raquel Canchi; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 869/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificado a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial; previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Canchi, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1683/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Monica Raquel Canchi, D.N.I. N° 28.050.574, Clase N° 1980, Legajo Personal N° 14.646, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la Suboficial Mayor deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Raquel Canchi, D.N.I. N° 28.050.574, Clase N° 1980, Legajo Personal N° 14.646, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054203

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 667

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-239506/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Gerardo Vacaflor; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 884/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado; de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Diego Gerardo Vacaflor, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1584/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado de acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la

Policía de la Provincia de Salta, Diego Gerardo Vacaflor, DNI N° 27.973.623, Clase 1980, Legajo Personal N° 13.864, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Diego Gerardo Vacaflor, DNI N° 27.973.623, Clase 1980, Legajo Personal N° 13.864, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054204

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 668

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-218829/2024-0

VISTO la situación laboral del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nicolás Francisco Agustín Colque; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir del informe de Relevancia N° 178 de la Sub Comisaría V° El Sol (DUR-1) de la Policía de la Provincia, que da cuenta de la situación en la que se vio involucrado el agente Nicolás Francisco Agustín Colque en los hechos sucedidos el 10 de noviembre de 2024;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, donde se concluyó que corresponde la aplicación de una sanción con la destitución por cesantía;

Que, con posterioridad, concluida la etapa de instrucción del sumario administrativo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad emitió el Dictamen N° 764/2026, en el cual se aconsejó declarar administrativamente responsable al agente y disponer su destitución por cesantía, por infracción a los artículos 104, 108 inciso v) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, 28 incisos c) y d) de la

Ley N° 6193; y 104 de la Ley N° 7742 Orgánica de la Policía de la Provincia, con los agravantes del artículo 140 incisos a) y b) del Decreto N° 1490/2014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial del informe de Relevancia de fojas 01; del informe de la Dirección Escuela Suboficiales de fojas 20/37; de la conversión a sumario administrativo de fojas 68; y demás antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia, quedó acreditado que la conducta desplegada por el sumariado configura una infracción a los artículos 104 y 108 inciso v) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, 28 incisos c) y d) de la Ley N° 6193; y 104 de la Ley N° 7742 Orgánica de la Policía de la Provincia, con los agravantes del artículo 140 inciso a) y b) del Decreto N° 1490/2014;

Que con relación a ello, cabe manifestar que, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: "...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo, mediante la debida aplicación de las normas estatutarias, no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego" ["CJS, 25-4-2007, "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación" (Expediente N° CJS 29.145/06)];

Que por otro lado, corresponde agregar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2893); mientras que, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Canosa Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Es. As. Año 2005, Pág. 49);

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente Colque la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, solicitó se emita el instrumento legal pertinente;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 269/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al agente Nicolás Francisco Agustín Colque la sanción de destitución por cesantía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nicolás Francisco Agustín Colque, D.N.I. N° 41.370.812, de conformidad con el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 –Ley del Personal Policial–, por infracción a lo establecido en los artículos 104, 108 inciso v), y 140 incisos a) y b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, y el artículo 28 incisos c) y d) de la citada Ley N° 6193, conforme a los fundamentos expuestos

precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054205

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 669

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–88157/2024–5

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Pablo Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, atento a la situación irregular en que se hallaba involucrado;

Que los hechos denunciados, dieron origen a la causa judicial JUI N° 206481/25 (Legajo de Investigación Fiscal N° 73/24), donde surge que, mediante juicio abreviado, se resolvió condenar al señor Juan Pablo Piedra a la pena de tres (03) años de prisión de ejecución condicional y costas;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción y del dictado del informe conclusivo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 798/2026, aconsejó declarar responsable administrativamente al señor Juan Pablo Piedra y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que en este contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal es ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190, inciso a) del Reglamento General de la Policía;

Que de conformidad con las constancias de autos y en especial del Informe de Relevancia, de la Denuncia Penal N° 185/2024, de la sentencia condenatoria y, de los demás antecedentes obrantes en el expediente de referencia, quedó acreditada la falta muy grave en la que incurrió el señor Juan Pablo Piedra por infringir los artículos 104 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante contemplado en el artículo 140 inciso b) del mismo

cuerpo reglamentario;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco corresponde decir que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 247/2026 de Fiscalía de Estado, no se advierte objeción legal respecto a la aplicación de la sanción expulsiva aconsejada, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Pablo Piedra, D.N.I. N° 36.280.959, Legajo Personal N° 22.621, Clase 1992 (Cpo. Seg. Esc. Gral.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 de Personal Policial, por haber transgredido los artículos 104, 106 inciso a) concordante con el artículo 140, inciso b) del Decreto N° 1490/2014 Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, con el agravante del inciso b) del artículo 140 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054206

DECRETO N° 670
MINISTERIO DE SEGURIDAD

SALTA, 8 de Octubre de 2026

Expediente N° 0140149-19150/2026-0 y agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Manuel Alejandro Subia en contra del Decreto N° 705/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto se dispuso la destitución por exoneración del Comisario Inspector de Policía de la Provincia de Salta Manuel Alejandro Subia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 inciso b) e inciso e), y artículo 108 inciso v) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta por infringir, además lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7742 Orgánica de la Policía de Salta, con los agravantes del artículo 140 incisos a), b), e), y g);

Que en contra de dicho acto administrativo, el nombrado efectuó una presentación que debe calificarse como recurso de reconsideración, la que fue interpuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde el tratamiento;

Que distinta postura corresponde asumir respecto a la presentación que plantea la revocación del Decreto N° 705/2025 (Expediente N° 0140149-89574/2026-0), por resultar manifiestamente extemporánea, en tanto el interesado ya había tomado conocimiento fehaciente del acto con anterioridad (artículos 44 inciso b) y 151 de la Ley N° 5348), siendo jurídicamente irrelevante la notificación formal posterior;

Que en consecuencia, la referida presentación contra el acto administrativo realizada en segundo término por el ex agente Subia (mediante Expediente N° 0140149-89574/2026-0), no constituye una ampliación del recurso, ni uno nuevo, resultando extemporánea, habiéndose perdido el derecho para ampliar los fundamentos de su inicial recurso, ello en virtud de lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que ahora bien, en el recurso el impugnante sostiene que el Decreto N° 705/2025 se encontraría afectado de un vicio esencial en el procedimiento, en los términos de los artículos 7 inciso d), 10, 14 y concordantes, de la Ley Provincial N° 5348, consistente en haber sido emitido con anterioridad a la resolución del recurso administrativo oportunamente interpuesto, circunstancia que torna al acto jurídicamente inexistente o inválido desde su origen;

Que en primera medida corresponde señalar que los artículos de la Ley N° 5348 citados por el impugnante son erróneos, no correspondiéndose los argumentos planteados con las normas referidas. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el principio de informalismo en favor del administrado (artículo 143 de la Ley N° 5348), y más allá del encuadre normativo invocado erróneamente, en lo sucesivo se analizan los fundamentos expuestos en su presentación;

Que el recurrente arguye que el Decreto N° 705/2025 no cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo, los cuales se encuentran regulados en el artículo 26 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA);

Que si bien el señor Manuel Alejandro Subia no se expide en concreto sobre cuáles serían los elementos esenciales ausentes en el acto administrativo impugnado, debe señalarse que el decreto en cuestión ha sido dictado en cumplimiento de las exigencias legales, teniendo un objeto determinado y claro (la exoneración del ex agente Subia) que no es contrario a disposiciones constitucionales ni legales (artículos 27 a 29 LPA). Asimismo, fue dictado por un órgano competente de la Administración Pública (artículos 30, 41 y cctes. LPA), en cumplimiento de los requisitos de forma establecidos legalmente (artículo 37 CPA) y

fue motivado en antecedentes de hecho y de derecho verificados y constatados por la autoridad (artículo 42 LPA). Por lo expuesto, se concluye que no existen fundamentos que evidencien vicios de forma o incumplimiento legal alguno para invalidar el acto impugnado;

Que en base al referido análisis, el señor Subia alega un vicio procedimental gravísimo, objetivo y manifiesto, ello porque el decreto expulsivo fue dictado con anterioridad a la resolución (Resolución N° 676/2025 emitida por la Secretaría de Seguridad) que rechazó su recurso contra la suspensión preventiva dictada oportunamente en el procedimiento sumarial. Por ello considera que el decreto impugnado resulta nulo de nulidad absoluta por prescindencia del procedimiento, y que tal vicio resultaría de imposible convalidación o de subsanación posterior;

Que amén de que el recurrente confunde los conceptos de vicio con los de nulidad, debe señalarse que la Ley de Procedimientos Administrativos establece expresamente que el acto administrativo puede adolecer de vicios en su objeto, los cuales se clasifican en muy leves, leves, graves y groseros (artículo 47 LPA), y que en virtud del tipo de vicio que afecte el acto, el mismo tendrá determinadas consecuencias (artículo 69 LPA). Lo mismo acontece con los llamados vicios de la competencia (artículos 53 y sgtes. LPA), los vicios de la voluntad previos a la emisión del acto (artículos 56 y sgtes. LPA), en la emisión del acto (artículos 60 y sgtes. LPA) y con los vicios de forma (artículos 64 y sgtes. LPA);

Que ahora bien, del análisis del articulado de la ley no se evidencia una regulación específica que contemple como vicio el supuesto planteado por el recurrente (en cualquiera de sus variables de gravedad);

Que siguiendo el mismo orden de ideas, debe advertirse que aun cuando la resolución que rechazó el recurso de reconsideración contra la suspensión preventiva del señor Manuel Alejandro Subia fue emitida con posterioridad (25 de noviembre de 2025) al decreto de exoneración (28 de octubre de 2025), lo cierto es que la primera se trataba de una medida accesoria y precautoria dictada en el marco del procedimiento sumarial que culminó con la exoneración del ex agente, motivo por el cual, el posterior rechazo del recurso y consecuente convalidación del acto originario, carece de efectos prácticos y jurídicos, y no vulnera derecho alguno del recurrente, por cuanto efectivamente el sumario administrativo concluyó con el dictado de la sanción expulsiva;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 277/2026 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Manuel Alejandro Subia en contra del Decreto N° 705/2025;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Manuel Alejandro Subia, D.N.I. N° 27.034.602, en contra del Decreto N° 705/2025, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054207

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 671

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-219213/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Valencio Canchi; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 945/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Miguel Valencio Canchi, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1635/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Valencio Canchi, DNI N° 23.105.093, Clase 1973, Legajo Personal N° 14.094, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los

artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Miguel Valencio Canchi, DNI N° 23.105.093, Clase 1973, Legajo Personal N° 14.094, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054208

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 672

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-166019/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Enrique Juan José Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 855/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Sánchez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo

21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1533/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Enrique Juan José Sánchez, D.N.I. N° 28.963.001, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.792, Cuerpo de Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Enrique Juan José Sánchez, D.N.I. N° 28.963.001, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.792, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054209

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 673

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–234907/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Ariel Márquez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 883/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Márquez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1611/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Ariel Márquez, D.N.I. N° 23.584.774, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.887, Cuerpo de Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Ariel Márquez, D.N.I. N° 23.584.774, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.887, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 674

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-209171/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 863/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Miguel Ángel Pérez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1657/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Pérez, DNI N° 28.674.446, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.910, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Miguel Ángel Pérez, DNI N° 28.674.446, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.910, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054211

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 675

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-237903/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Zulma Carina Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 954/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Zulma Carina Guzmán quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la

aplicación de artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1659/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Zulma Carina Guzmán, DNI N° 26.804.170, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.338, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Zulma Carina Guzmán, DNI N° 26.804.170, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.338, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054212

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 676

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-157132/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Lucas Adrián Guerra; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 942/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Lucas Adrián Guerra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1630/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Lucas Adrián Guerra, DNI N° 27.132.039, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.869, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Lucas Adrián Guerra, DNI N° 27.132.039, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.869, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054213

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 677

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-228352/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Alvaro Enrique Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 889/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Inspector Zapata, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1609/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Alvaro Enrique Zapata, D.N.I. N° 28.781.793, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.128, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Alvaro Enrique Zapata, D.N.I. N° 28.781.793, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.128, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054214

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 678

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-171713/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Miriam Ofelia Quiroga; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 952/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Quiroga, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo

21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1682/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Miriam Ofelia Quiroga, D.N.I. N° 25.702.038, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.981, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la Suboficial Principal, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Miriam Ofelia Quiroga, D.N.I. N° 25.702.038, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.981, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054215

SALTA, 8 de Octubre de 2026

DECRETO N° 679

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-111545/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Vanesa Yacante; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 951/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Principal, Cintia Vanesa Yacante, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1520/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Vanesa Yacante, D.N.I. N° 30.607.843, Clase 1984, Legajo Personal N° 16.004, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Vanesa Yacante, D.N.I. N° 30.607.843, Clase 1984, Legajo Personal N° 16.004, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

SALTA, 13 de Octubre de 2026

DECRETO N° 680

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N° 0120046-26620/2012-0

VISTO la donación efectuada por el titular registral del inmueble identificado con la Matrícula N° 5886 del Departamento Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizó sobre una fracción del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 5431, a favor de la Provincia, de forma gratuita con el cargo de que el bien sea destinado a la "construcción, ampliación o regularización de la situación dominial del inmueble en el cual se emplaza la Unidad Educativa N° 6011 y/o cualquier otra finalidad educativa que el Ministerio de Educación determine";

Que la Dirección General de Inmuebles confeccionó el Plano N° 000731 de Mensura, Desmembramiento para Donación y le otorgó a la fracción donada el número de Matrícula N° 5886;

Que la Supervisora zonal de la Dirección General de Educación Superior informó que en el citado inmueble funciona el Instituto de Educación Superior del Profesorado N° 6011 "Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional";

Que, asimismo, se advierte la necesidad de afectar el inmueble donado al Ministerio de Educación y Cultura;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía, la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y la Dirección General de Inmuebles, dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/1957), 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, y 1542, 1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por el señor Fernando Gustavo Cenci, D.N.I. N° 20.362.335, del inmueble identificado con la Matrícula N° 5886 del Departamento Rivadavia, con el cargo de destinar el inmueble al funcionamiento del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6011, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°.- Aféctase el terreno donado por el presente instrumento a favor del Ministerio de Educación y Cultura para el funcionamiento del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6011, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a Escribanía de Gobierno la formalización de la respectiva escritura pública traslativa de dominio y posterior registro por ante la Dirección General de Inmuebles para la toma de razón pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de

Ministros, la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054217

SALTA, 13 de Octubre de 2026

DECRETO N° 681

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 47-119805/2024-0 y Agregados

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se tramita la adquisición de un inmueble destinado a la ampliación de la Escuela de Educación Técnica N° 3134 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Amanda Teresa Bruno, y su cónyuge, señor Jacinto García Martín, formalizaron una propuesta de venta a favor de la Provincia de Salta respecto del inmueble identificado con la Matrícula N° 27.697 del Departamento Orán;

Que las autoridades de la citada institución educativa informaron acerca de la necesidad de contar con dicho inmueble, en razón de su ubicación colindante con el establecimiento y a fin de posibilitar su ampliación;

Que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo por parte de los organismos competentes del Ministerio de Educación y Cultura, y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quienes indicaron que la contratación fue encuadrada en lo dispuesto por el artículo 15 inciso c) de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Inmuebles y la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, efectuando las verificaciones, relevamientos y valuaciones correspondientes, como así también las áreas técnicas, administrativas, presupuestarias y jurídicas competentes del Ministerio de Educación y Cultura, las que no formularon observaciones que obsten a la prosecución del trámite;

Que, asimismo, intervinieron la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Finanzas y la Oficina Provincial de Presupuesto, dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y la Fiscalía de Estado, quienes se expidieron favorablemente;

Por ello, en el marco de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la adquisición a favor de la Provincia de Salta del inmueble identificado con la Matrícula N° 27.697 del Departamento Orán, conforme a la oferta de

venta efectuada por la señora Amanda Teresa Bruno y su cónyuge, señor Jacinto García Martín, con todo lo edificado, libre de gravámenes y sin restricción alguna, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Técnica N° 3134 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a formalizar el respectivo convenio para la adquisición del inmueble identificado en el artículo anterior, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la formalización de la compraventa del inmueble, cuya adquisición se autoriza por el presente, deberá efectuarse a través de la Escribanía de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 572006000300 – Ejercicio 2026 – Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, por la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054218

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 9 de Octubre de 2026

DECISION ADMINISTRATIVA N° 383

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-186432/2026.

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicios existentes en Ministerio de Gobierno y Justicia, resulta procedente la renovación de los diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por la Ley N° 8511;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y las personas detalladas en el anexo I, cuya vigencia se encuentra establecido en el anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputara a la partida correspondiente a la jurisdicción y curso de acción correspondiente a cada caso-Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054193

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

SALTA, 8 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 817 DC
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 437-149347/26.-

VISTO la Resolución Delegada Conjunta N° 101/26 y las Resoluciones Nros. 04 y 15/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Ley N° 26427; la Ley de Ministerios N° 8511; el Decreto N° 1430/2005 y su modificatorio N° 329/25 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Delegada Conjunta se aprobaron los Convenios Individuales de Pasantías en la Dirección General de Rentas;

Que la Resolución N° 04/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre dicho Ministerio y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, cuyo objeto es poner a disposición la nómina de orden de mérito del concurso de abogados, a fin de seleccionar postulantes para cumplir tareas en organismos de dicho Ministerio;

Que la Resolución N° 15/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre dicho ministerio y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, cuyo objeto es convocar a egresados de diferentes Casas de Altos Estudios para que puedan realizar prácticas de capacitación en áreas y dependencias del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Decreto N° 1430/2005 aprueba el Régimen de Capacitación para Jóvenes en ámbitos de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, el cual reviste la naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo;

Que el mencionado Decreto establece que las pasantías de estudiantes avanzados, egresados y los convenios de capacitación laboral son una herramienta muy valiosa para la adquisición de conocimientos que faciliten la inserción en el mercado de trabajo, tanto en el sector público como en el privado;

Que la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a través de la Secretaría

de Gestión de Recursos Humanos, o quien en el futuro le reemplace, es la autoridad de aplicación del Régimen de Capacitación para Jóvenes, y dictará los procedimientos pertinentes de manera conjunta con el organismo solicitante;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos emitió el correspondiente dictamen, mediante el cual considera que no existen obstáculos legales que obsten la continuidad del trámite;

Que por ello, y en uso de las facultades que les son propias, conferidas por la Ley N° 26427; la Ley de Ministerios N° 8511, el Decreto N° 1430/2005 y su modificatorio N° 329/25;

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los Convenios Individuales de Pasantías que se adjuntan a la presente y se detallan en el Anexo, a partir del 01/09/26 al 31/12/26.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/10/2026
OP N°: SA100054194

ACORDADAS

ACORDADA N° 14768 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que como consecuencia de la refuncionalización de espacios que se realizarán en los edificios del Distrito Judicial del Centro, resulta imprescindible disponer el traslado del Juzgado de Procesos Ejecutivos de 2da Nominación.

Que en ese sentido, se ha previsto su traslado a un nuevo espacio físico el día 16 del corriente mes y año. En virtud de ello, resulta adecuado declarar judicialmente inhábil ese día para el citado Juzgado, permitiendo así realizar los ajustes necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DECLARAR judicialmente inhábil el 16 de octubre del corriente año para el Juzgado de Procesos Ejecutivos de 2da Nominación, con concurrencia de todo el personal para trabajo interno, y sin perjuicio de la atención de las cuestiones urgentes.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder

Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Martín Diez Villa, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100021434
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141139

DISPOSICIONES

SALTA, 13 de octubre de 2026

DISPOSICIÓN N° 9

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO el proceso de modernización integral y despapelización del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, el funcionamiento del Sistema de Autogestión de Publicaciones (aprobado por Disposición N° 06/23), las solicitudes de desarrollo de nuevas funcionalidades para el registro de usuarios y control contable, y la necesidad de optimizar el almacenamiento en los Servidores Privados Virtuales (VPS) del organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Autogestión permite a los usuarios (organismos públicos, personas físicas y jurídicas) gestionar de manera remota no solo sus avisos, sino también la carga de documentación de respaldo para su registro y validación, tales como DNI, matrículas profesionales, instrumentos de designación y contratos constitutivos;

Que la acumulación de estos objetos digitales de diversa índole demanda una capacidad de almacenamiento que supera los límites finitos de los servidores VPS actuales, requiriendo un protocolo de archivado y migración de datos que garantice la operatividad del servicio en línea;

Que es necesario adoptar estándares técnicos que aseguren la autenticidad, integridad, fiabilidad y usabilidad de los documentos, incluso cuando estos sean trasladados a soportes de resguardo locales;

Que la Guía General de Digitalización de Documentos del Sistema Nacional de Documentación Histórica provee el marco técnico adecuado para la creación de copias de seguridad y la preservación digital a largo plazo;

Que, además, en lo que respecta a las ediciones digitales del Boletín Oficial, la integridad de los archivos publicados puede acreditarse frente a terceros mediante el servicio de Sello de Tiempo de Blockchain Federal Argentina (BFA), que registra en una cadena de bloques la huella digital (hash criptográfico SHA-256) de cada archivo, sin incorporar su contenido;

Que dicho registro permite a cualquier persona verificar, en forma gratuita y sin intervención de este organismo, que una edición no fue alterada desde el momento de su sellado, contrastando el archivo con su recibo digital en el portal público del servicio;

Que este organismo ha implementado el servicio, habiendo sellado la totalidad

de las ediciones digitales publicadas desde el año 2016 cuyos archivos se encuentran disponibles, y procediendo en forma automática al sellado diario de cada nueva edición;

Que el sello de tiempo complementa y no sustituye a la firma digital ni a las políticas de resguardo establecidas en la presente, y resulta concordante con la exigencia de preservar la integridad de la cadena de bits en los procesos de migración, por lo que corresponde incorporarlo al presente protocolo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ALCANCE. Establecer el protocolo de gestión, archivado y resguardo de toda la documentación digital ingresada a través del Sistema de Autogestión, incluyendo avisos a publicar y documentos de validación de identidad o personería (DNI, matrículas, contratos, decretos de designación), bajo los lineamientos de la Guía General de Digitalización de Documentos. Comprende, asimismo, el sellado de tiempo de las ediciones digitales del Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZACIÓN DE COPIAS PARA OPTIMIZACIÓN DE ESPACIO. A efectos de optimizar el espacio en el servidor VPS, se implementará la distinción entre:

1. **Copia Máster:** Archivo original de alta calidad, con firma digital si correspondiera, destinado a la preservación. Estos archivos serán migrados periódicamente a soportes de almacenamiento local una vez cumplido su ciclo de validación o publicación.

2. **Copia de Consulta (Derivada):** Versión optimizada (menor resolución, ej. 72 dpi) y comprimida (PDF o JPG) que permanecerá en línea para la visualización del usuario y el control administrativo, ocupando el mínimo espacio posible en el VPS.

ARTÍCULO 3º.- METADATOS Y TRAZABILIDAD. El traslado de archivos Máster a soportes offline no deberá afectar la recuperación de la información. El sistema conservará siempre los metadatos obligatorios (Norma ISAD(G)) que vinculen el registro en la base de datos con la ubicación física del archivo en el resguardo local. Se registrarán como mínimo:

- **Código de referencia:** Coincidente con el nombre del fichero.
- **Título y Tipo de Documento:** (Ej: "Contrato Constitutivo – Empresa X").
- **Nombre del Productor:** Usuario que cargó el documento.
- **Fecha de digitalización/carga y ubicación del resguardo.**

ARTÍCULO 4º.- POLÍTICA DE RESGUARDO Y SISTEMA LOCKSS. La Dirección de Boletín Digital y Modernización implementará una planificación de resguardos automatizada y periódica. Siguiendo el sistema LOCKSS (Lots of Copies Keep Stuff Safe), se mantendrán múltiples copias de los documentos offline en diversos soportes físicos y ubicaciones (discos locales, servidores de backup, etc.) para garantizar la conservación ante fallas de hardware.

ARTÍCULO 5º.- NOMBRADO Y SEGURIDAD. Los archivos se nombrarán mediante un patrón codificado y homogéneo, evitando caracteres especiales (tildes, símbolos, espacios) para facilitar la migración y búsqueda en lote. Se garantizará la integridad de la cadena de bits en cada proceso de migración para asegurar que el documento sea fiel al original cargado por el usuario.

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABILIDADES DEL SYSADMIN. El personal con funciones de Administrador de Sistemas (SysAdmin) será el responsable de monitorear la capacidad del VPS, ejecutar las migraciones de archivos Máster a soportes locales antes de alcanzar el límite crítico de almacenamiento y verificar la legibilidad de los soportes de resguardo.

ARTÍCULO 7º.- INTEGRACIÓN CON SISTEMAS INTERNOS. Toda la documentación archivada deberá ser accesible o estar referenciada a través de la API de comunicación bidireccional

con el Sistema Interno, asegurando que la gestión administrativa y contable cuente con el respaldo documental necesario en todo momento.

ARTÍCULO 8°.- SELLO DE TIEMPO DE LAS EDICIONES DIGITALES. Cada edición del Boletín Oficial publicada en formato digital será sellada mediante el servicio de Sello de Tiempo de Blockchain Federal Argentina (BFA), registrando la huella digital (hash SHA-256) de su archivo PDF el mismo día de su publicación o, de no ser posible, en la primera oportunidad siguiente. Se conservarán vinculados a cada edición su huella digital, el número de bloque, la fecha y hora certificadas por el servicio y el recibo digital definitivo (.rd). La Dirección de Boletín Digital y Modernización tendrá a su cargo la operación del sellado y el control de su ejecución diaria.

ARTÍCULO 9°.- INTEGRIDAD Y VERIFICACIÓN PÚBLICA. El archivo sellado de cada edición no podrá ser modificado ni reemplazado por una Copia de Consulta (Derivada), y se conservará íntegro tanto en su publicación en línea como en las copias de resguardo previstas en el artículo 4°, de modo que su huella digital coincida con la registrada. El listado de ediciones selladas, con su huella digital y su recibo digital, se pondrá a disposición del público en el sitio oficial, a fin de que cualquier persona pueda verificar su integridad en el portal del servicio. Si por razones justificadas debiera reemplazarse el archivo de una edición, la nueva versión será sellada y se conservará el registro de la anterior.

ARTÍCULO 10°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Restom

Recibo sin cargo: 100021450
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141188

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0299 LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS.

Organismo originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente: 0110011-196871/2026-2.

Destino: Subsecretaría de Economía del Conocimiento.

Fecha de apertura: 23/10/2026 – **Horas:** 10:00

Precio del pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021447
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141180

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2026
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO PUPILAR.

Expediente: 130-1000/26

Fecha de apertura: 23/10/2026 – **Horas:** 10:00

Precio del pliego: Sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo IV, Islas Malvinas, 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo IV, Islas Malvinas, 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015707
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100141165

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0298-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – NUEVO LLAMADO.

Organismo originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente: 0060377-129900/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de apertura: 30/10/2026 – **Horas:** 10:30

Precio del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El Depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021439

Fechas de publicación: 15/10/2026

Sin cargo

OP N°: 100141163

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8072

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACEITE HIDRÁULICO PARA ASCENSORES DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.

EXPTE. ADM N° 52478/26

Fecha y hora: 30/10/2026, Horas 10:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015705

Fechas de publicación: 15/10/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100141131

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTROMECÁNICOS.

Organismo: CoSAySa.

Expediente N°: 28745/26.

Destino: CoSAySa.

Apertura de ofertas: 03/11/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento –Edificio Abastecimiento –1er. Piso –Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015703
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141122

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2026
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la provisión de: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

Presupuesto oficial: \$ 1.800.000,00 – pesos un millón ochocientos mil con 00/100.

Expte. N°: 0110033-169370/2026-0

Apertura: 27 de octubre de 2026 a **Horas** 11:00.

Lugar de apertura: DVS – España N° 721 – Salta – Telefono (0387) 4624065.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta–e-mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 26/10/2026, inclusive.

Consultas y descarga de pliegos en el portal de compras y contrataciones del estado:
compras.salta.gob.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100021440
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo

OP N°: 100141164

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1842-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

ARTÍCULO 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1842-ASI26 servicio de reparación de Citroën Berlingo Dominio ONV073 Int. 867 perteneciente a 1° Nivel – A. O. Norte, según DI-AS 124/26 a las firmas de:

- ESTEBAN ANDRÉS VILLAFÁÑE: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 3.267.265,00 (pesos tres millones doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco con 00/100).

- BRIDOUX FACUNDO: renglón N° 2.

Por la suma de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021424
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141125

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 104/1-1654-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de tubo led 18w-220v formato T8 con destino a Escuela de Cadetes, dependiente del S.P.P.S. recursos propios

Expte. N°: 0140050-133553/2026-0.

Resolución N°: 499/2026 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- PATRICIA ALEJANDRA GUERRA.

Por un importe de \$ 609.000,00 (pesos: seiscientos nueve mil, con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021422
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141120

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1528-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bienes de uso (02) camara Bullet IP 2 MPX 2.8 mm tipo Dahua y (01) switch POE 4 puertos tipo Hikvision con destino a UC N° 1 – División Bienestar (Sección Monitoreo), dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-127482/2026-0.

Resolución N°: 482/2026 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

• NICOLAS GABRIEL FLORES.

Por un importe de \$ 375.200,00 (pesos: trescientos setenta y cinco mil, doscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021421
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141118

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2026
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE 300.000 (TRESCIENTOS MIL) LITROS DE GASOIL GRADO 3.

Destino: Dirección de Vialidad de Salta.

Expte N° 0090296-195764/2026-0.

Lugar de recepción de las ofertas y apertura: Gabriel Pulo N° 121. Salta Capital.

Recepción de las ofertas: hasta el día jueves 29 de octubre de 2.026 – hs 10:00.

Fecha y hora de apertura: jueves 29 de octubre de 2.026 –**Horas** 10:30.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015696
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100141097

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA 07/2026
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE**

La Municipalidad de Cafayate informa el llamado a Contratación Abreviada N° 07/2026, en los términos del artículo 15, inciso i), de la Ley N° 8.072 y del artículo 22, apartado 1, de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, por razones de urgencia acreditadas en las actuaciones, para la ejecución de la

Obra denominada: PAVIMENTACIÓN DE CALLE INTENDENTE BRACHIERI – Cafayate, conforme al proyecto técnico y los pliegos aprobados.

Localidad y Municipio: Cafayate, Provincia de Salta.

Plazo de ejecución: Conforme a pliegos.

Lugar, fecha y hora de apertura de ofertas: Apertura de sobres el día 21 de octubre de 2026, a horas 10:00, en el Salón de Audiencias de la Municipalidad de Cafayate.

Fecha de recepción de propuestas: Hasta el día 21 de octubre de 2026, a horas 09:00, en las oficinas de Recaudación Fiscal, sito en el edificio municipal, conforme a la modalidad y los requisitos establecidos en los pliegos.

Adquisición de pliegos: Sin costo. Los interesados deberán requerirlos al correo electrónico economiayfinanzascafayate@gmail.com, desde la publicación del llamado y hasta el día 19 de octubre de 2026, a horas 13:00.

Presupuesto oficial: Conforme a pliegos.

Normativa: Ley N° 8.072, Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resolución Municipal N° 223/2026.

Fdo. Sra. Rita Valeria Guevara (Intendenta Municipal) – Sr. Sergio F. Monasterio (Secretario de Gobierno).

Paola Colque, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Valor al cobro: 0012 – 00015708
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 23,040.00
OP N°: 100141166

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0543-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0543-CAB26, servicio de reparación y cambio de llave tetrapolar de alimentación del grupo electrógeno perteneciente al Hospital de Santa Victoria Este, según DI-CA N° 122/26 a la firma de:

- ALEJANDRO RAFAEL MARINARO: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81014000200, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021438
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141160

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0494-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0494-CAB26 reparación de Int. N° 1072 perteneciente al Hospital de San Antonio de los Cobres, según DI-CA N° 098/26 a la firma:

- ESTEBAN ANDRES VILLAFÑE: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 499.831,00 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y uno con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA. 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021437
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141154

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 075/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 075/26 adquisición de prendas compresivas para rehabilitación kinésica a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI-CA 269/26 a la firma:

- MIGUEL ANTONIO PIRAINO ORTOPEDIA ÓPTICA SRL: renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05.

Por la suma de \$ 3.033.000,00 (pesos tres millones treinta y tres mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021436
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141152

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0497-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0497-CAB26, reparación de Int. 979 del Hospital de Guachipas, según DI-CA N° 109/26 a la firma de:

- ESTEBAN ANDRÉS VILLAFÁÑE: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 1.752.900,00 (pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021435
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141140

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0111-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0111-CAB26 reparación de Interno N° 866, perteneciente al Hospital de Metán, según DI N° 106/26 a la firma:

- UNIVILA SRL: renglones N° 1 y 2.

Por la suma total de \$ 2.875.001,00 (pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil uno con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios – Ejercicio Vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021432
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141137

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0104-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0104-CAB26 reparación y provisión de cubiertas para Interno N° 690, perteneciente al Hospital de Rosario de la Frontera, según DI N° 104/26 a las firmas:

- UNIVILA SRL: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 1.715.240,00 (pesos un millón setecientos quince mil doscientos cuarenta con 00/100).

- AUGUSTO GUILLERMO LUI VEGAS: renglón N° 2 (Alt. 3).

Por la suma de \$ 1.125.780,00 (pesos un millón ciento veinticinco mil setecientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A. 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021430
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141134

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 040/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 040/26 reparación adicional sujeta a desarme de Interno N° 709, perteneciente al Hospital de Güemes, según D.I. 256/26 a la firma de:

- BENITES FERNANDO MANUEL: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 892.000,00 (pesos ochocientos noventa y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA. 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021429
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141133

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 028/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. c) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 028/26, service en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica del Interno N° 1.091 perteneciente al Hospital de Campo Quijano, según DI N° 218/26 a la firma:

- AUTOLUX SA: renglón N° 1.

Por la suma de \$574.000,00 (pesos quinientos setenta y cuatro mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021428
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141132

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0265-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0265-CAB26 adquisición de neumáticos para Int. 950 perteneciente al Hospital de Santa Victoria Oeste, según DI-CA N° 004/26 a la firma:

- LAGVE SAS: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 1.776.112,00 (pesos un millón setecientos setenta y seis mil ciento doce

con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos ARANCELAMIENTO 80% PAMI CA 81033000200, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021426
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141129

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 149/26 119-0359-CAB26- ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de electrodos y cables para Desfibrilador Mindray.

Expte. N°: 244-141498/26.

Disposición Interna N°: 1347/2026.

Firma adjudicada:

- CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA renglones N° 1 y 2.

Monto: \$ 429.066 pesos: Cuatrocientos veintinueve mil sesenta y seis.

Dudzinskas, RESPONSABLE

Valor al cobro: 0012 - 00015704
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141123

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0485-CAB26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0485-CAB26 reparación del Grupo Electrógeno perteneciente a la Fundación Fu.Re.Ne del Hogar Divino Niño, según DI-CA N° 104/26 a la firma de:

- MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 4.555.000 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 - Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021289
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140714

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA – SECRETARÍA DE MINERÍA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXPTE. ADM. N° 0090.302-229.995/23-0 – FIRMA CORRIENTE ARGENTINA S.A. – DPTO. LOS ANDES

La Secretaría de Minería de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Informe de Impacto Ambiental y Social, de los Expedientes Judiciales: N° 18.690, N° 9.078, N° 12.682, N° 15.949, N° 18.049, N° 18.685, N° 18.794, N° 18.832, N° 19.249, N° 19.666, N° 19.672, N° 19.693, N° 19.715, N° 19.716, N° 20.821, N° 21.498 y N° 64.228, “Grupo Minero Taca Taca”, Minas: “Federico”, “María del Carmen”, “Taca Taca 9”, “Francisco 2”, “Fruso Corriente II”, “Amira”, “Amira Norte”, “Amira Este”, “Papadopoulos XXXI”, “Tacasal II”, “Corriente II”, “Corriente III”, “Corriente IV”, “Corriente V”, “Johncito” y “Eólica”, correspondientes al “Proyecto Taca Taca”, ubicado en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta, para la etapa de explotación de cobre, plata, oro y molibdeno. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N°0090.302-229.995/23-0, presentado por la firma CORRIENTE ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley Provincial N°7.070.
Fecha y hora de la Audiencia: Jueves 12 de noviembre de 2.026, a las 15:00 hs.

Lugar de realización: Polideportivo Municipal de Tolar Grande, sito en Avda. Los mineros s/n, de la localidad de Tolar Grande, Departamento Los Andes, Provincia de Salta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en las oficinas de la Dirección de Audiencias Públicas, sito en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), Ciudad de Salta, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En las oficinas de la Municipalidad de Tolar Grande, Dpto. Los Andes, sito en Avda. Belgrano esquina Avda. Los Mineros, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sito en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs., hasta el día 03 de noviembre de 2.026.

Instructora de la Etapa Preparatoria: Dra. Alejandra Skaf.

Presidenta de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00033108

Fechas de publicación: 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026**Importe:** \$ 122,400.00**OP N°:** 100141167

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA – DR. SERGIO FABIÁN VITTAR, DNI N° 17.308.788.

En los términos de la Ley N° 8311, Decreto N° 682/26 y la Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia N° 763/26, de fecha 13 de octubre de 2026, se procede a publicar el nombre y los antecedentes curriculares del abogado postulado, Dr. Sergio Fabián Vittar, DNI N° 17.308.788. Las posturas, observaciones y circunstancias de interés del público en general deberán presentarse indefectiblemente por escrito y rubricadas, con declaración jurada respecto de su objetividad en relación al postulado, en calle Santiago del Estero N° 2291, planta baja, sede de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en horario de 8:00 a 14:00. Asimismo, en razón de la distancia, se habilita el correo electrónico secretariajusticiasalta@gmail.com, para su recepción. El plazo para estas presentaciones vencerá, perentoriamente, al término de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la tercera y última publicación de la presente comunicación, en el marco del artículo 3° de la Ley N° 8311, no admitiéndose ninguna posterior a dicho vencimiento.

CURRICULUM VITAE I.– DATOS PERSONALES: Apellido y nombres: Sergio Fabián Vittar. Nacionalidad: Argentino. Tipo y Número de Documento: DNI N° 17.308.788.

II.– TÍTULOS: Abogado – Universidad Católica de Salta, 1987. Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos de la Alma Mater Studiorum Università di Bologna – Italia, 2022.

III.– CURSOS DE POSGRADO: Posgrado en Gobernabilidad y Construcción de Escenarios Prospectivos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Académica Argentina y PNUD. Becado en Estados Unidos por la United States Information Agency – USIA – FURP para los programas de estudios de Austin –Texas en la Universidad Lyndon B. Johnson School of Public Affairs y Richmond, Virginia, en la Universidad de Virginia, Washington DC. Programa Political Economics and Social Processes in the U.S.A. – 1992. Becado en Alemania y Rusia por la Fundación Universitaria Río de la Plata para participar en el I Seminario Internacional “Política, Economía y Sociedad” realizado en la ciudad de Berlín (Alemania) y Moscú y San Petersburgo (Rusia), 1993. Becado en la República Federal Alemana por la Fundación Friederich Naumann, para sus programas de estudios en Stuttgart y Berlín, 2006. Becado por la Academia de Intercambios y Estudios Judiciales para participar en la Universidad de DUKE, Raileigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América en el seminario “Cuestiones Modernas de la Litigación”, mayo 2014.

IV.– ACTIVIDAD ACADEMICA: Docente de la Cátedra de Derecho Comercial – Contratos Comerciales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Salta (período 1988–1992). Docente del Programa de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta desarrollando temáticas vinculadas a “Principios de la Teoría del Estado e Instituciones Judiciales”. (período 2014 – 2026). Docente de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Judicial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de

la Universidad Católica de Salta (período 2023 – 2026). Miembro Titular de la Academia de Derecho Constitucional de la UCASAL.

V.- CARGOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LA JUSTICIA: Juez de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta desde noviembre de 2008. Director Académico y Presidente del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta. (períodos 2019 a 2027). Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –JU.FE.JUS.– períodos (2024–2026) / (2026–2028). Vicepresidente de la Corte de Justicia (período 2021– 2025). Supervisor de la Dirección de Tecnología e Innovación – ex Secretaría de Informática del Poder Judicial de Salta. Miembro Titular del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta (períodos 2002–2003 / 2007–2008); Presidente Suplente (período 2019 – 2023). Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Salta (períodos 2005–2007 / 2019–2021). Vicepresidente del Tribunal Electoral de Provincia de Salta (períodos 2010–2012 / 2022–2024). Director Académico y miembro permanente de la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales (AIEJ). Presidente del Instituto de Derecho Constitucional de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta. Vocal del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires REFLEJAR (período 2018–2024). Miembro del Tribunal de Superintendencia del Notariado (período 2014–2017). Representante del Poder Judicial de Salta ante la Comisión Provincial para la Prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes (período 2014–2017). Representante permanente del Poder Judicial de Salta ante la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires –JU.FE.JUS.–. Miembro del Consejo Consultivo Permanente para la Política Judicial de la Provincia de Salta (período 2008 a 2012). Ejercicio libre de la Abogacía desde 1987 a 2008. Diputado de la Provincia de Salta (períodos 2001–2005 / 2005–2008). Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta (período 2003–2005). Presidente de la Comisión de Justicia y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta (período 2001–2008); Vicepresidente de la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta (período 2003–2008). Miembro titular del Parlamento del NOA (período 2002–2008). Concejel Municipal de la Capital de la Provincia de Salta (períodos 1997–1999 / 1999–2001). Prosecretario del Senado de la Provincia de Salta (período 1991–1995).

Dr. Javier Alberto Monico Graciano, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Recibo sin cargo: 100021433

Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026

Sin cargo

OP N°: 100141138



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITHEA INC SUCURSAL ARGENTINA, en Expte N°23.673 MINA MARIA EMILIA V, de un yacimiento de diseminado de Borato y Litio, ubicado en el Salar de Pocitos, Departamento Los Andes, la que se denomina MARIA EMILIA V. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
3412759.33	7297344.94
3412759.00	7297224.00
3412771.00	7294305.00
3405932.22	7294305.00
3405932.22	7297344.93

Superficie: 2077 Has.– Los terrenos son de propiedad fiscal. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033090

Fechas de publicación: 15/10/2026, 22/10/2026, 29/10/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100141128

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de GANFENG LITIO ARGENTINA S.A., en Expte. N° 24347/2020, de un yacimiento de Boratos y Litio, la que se denomina INCAHUASI MONCHO III.

Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

X	Y
1 2.639.305,00	7.318.960,00
2 2.645.600,00	7.318.960,00
3 2.645.600,00	7.313.400,00
4 2.639.305,04	7.313.400,00

Superficie: 3500 Has.–

Los terrenos son de propiedad fiscal. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

SALTA, de Septiembre de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033004
Fechas de publicación: 08/10/2026, 15/10/2026, 22/10/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140932

EDICTOS DE CATEOS

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, sito en Av. Bolivia Nro. 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que CONDOR PROSPECTING S.A., CUIT 30-71525859-1, con domicilio en calle Espejo 509, Piso 1°, Dpto. A, ciudad de Mendoza, ha solicitado SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO denominada Arizaro 6, ubicada en el departamento de Anta, Provincia de Salta, que se tramita mediante expediente N° 774552/22 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER - ZONA A EXPLORAR

- 1) X 264 2554 48 Y 723 6021 9
- 2) X 264 3117 87 Y 723 6021 98
- 3) X 264 3117 87.. Y 723 5239 4
- 4) X 264 2554 48 Y 723 5239 44

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, matricula nro. 1480 del Departamento de los Andes, Provincia de Salta. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer. A continuación, se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, 18 de febrero de 2025...II. Atento a lo informado a fs. 81 (inscripción gráfica) y lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, REGÍSTRESE en el Libro de Exploraciones la presente solicitud con sus anotaciones y proveídos y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días corridos, citando a todos los que se creyeren con derecho, incluidos los propietarios superficiarios si los hubiere denunciados en autos, a que comparezcan a deducirlos dentro de veinte (20) días corridos desde la última publicación (arts. 27 del C.M., 41 y 42 del C.P.M)...".

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 - 00033085
Fechas de publicación: 15/10/2026, 23/10/2026

Importe: \$ 27,240.00
OP N°: 100141112

EDICTOS DE MENSURAS

La Dra. Victoria Mossman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que a los efectos del art. 108 del C.P.M. que en Expediente N° 757.228/21 Rincon Mining PTY Limited, ha solicitado la petición de Mensura para la Mina La Costera III, localizada en el Departamento Los Andes, Lugar Salar de Rincón, que se ubica de la siguiente manera:.

Y	X
3393954,90	7347028,14
3393954,90	7349649,22
3394952,78	7349649,22
3394952,78	7346650,74
3394540,00	7346650,74
3394540,00	7344150,74
3391422,80	7346161,35
3390244,00	7346921,68
3389652,37	7347303,28
3388565,61	7348004,25
3388565,61	7350504,25

Superficie 1781 ha 7715 m2.

Publíquese por tres días en el plazo de 15 días corridos en el Boletín Oficial.

SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032858
Fechas de publicación: 01/10/2026, 08/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140602

SUCESORIOS

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral- Distrito Sur - Joaquín V. González, Secretaria a cargo de la Dra. ANTONELLA AGUILAR en los autos caratulados: **"ALVARADO, MARIA ANGELICA S/SUCESORIO" EXPTE N.º 4342/19.** "DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Sr. MARIA ANGELICA ALVARADO, DNI N.º 0.757.575, citar por Edictos que se publicaran por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publicación durante un (1) día en el diario de

Publicaciones Oficiales.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ de de 2026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021425
Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141126

En los autos caratulados: **“CRUZ, GRACIELA FILOMENA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 990146/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Graciela Filomena Cruz DNI N° 3.700.584, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033087
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141119

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza ® de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“TORRES, RAUL OMAR POR SUCESORIO EXPTE. N.º EXP – 990576/26,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de RAUL OMAR TORRES DNI N.º 30.643.948, fallecido en fecha 05/05/2026, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 9 de octubre de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032948
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141116

En los autos caratulados: **“PÉREZ, HUGO DEMETRIO – POR SUCESORIO, EXP – 980146/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Hugo Demetrio Pérez DNI N° 7.850.243, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032254
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141115

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal (Avda. Gral. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta Ciudad de Tartagal), Secretaria de la Dra. IVANA BARROSO, en los autos caratulados **“BERNASAR, NORMA ALICIA POR SUCESION AB INTESTATO” EXPTE N° 973938/26,”** ordena citar por edictos que se publicaran por el plazo de un (1) día en los diarios El Boletín oficial y El tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, de Setiembre de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033086
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141114

En los autos caratulados: **“ARAMAYO, PABLO ADOLFO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO,**

EXP – 955586/26” del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Pablo Adolfo Aramayo DNI N° 10.004.671, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029287
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141113

La Dra. Eugenia Hernandez Berni , jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Tartagal – Salta, Secretaría 1ra a cargo de la Doctora Ivana Barroso en los autos caratulados: "**GOMEZ RUBEN TOMAS POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 968735/26,**" ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario El Tribuno y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora GOMEZ RUBEN TOMAS (D.N.I. 27.132.151), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
TARTAGAL , de de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033084
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141111

Sofia I. Escudero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**CARO CHONDRO, JOSE NARCISO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 970455/26,**" ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 9 de Octubre de 2026.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033082
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141109

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL SIN BASE POR SERGIO EDUARDO ALONSO PEUGEOT 208 LIKE 1.2L AÑO 2022 SIN FUNCIONAR

El día VIERNES 16 de Octubre de 2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Dr. Ricardo C. López Arias – Juez Interino a cargo, secretaria a cargo de la Dra. Maria Luciana Raskovsky, en autos caratulados: : **“CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MENDILAHARZU ABEL S/ EJECUCION PRENDARIA” EXPTE. N° 948084/25.-**

REMATARE: Sin base y al contado, un automotor **DOMINIO AF-558-RK**, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 LIKE 1.2L AM 23, Motor 10XVDC0009705, chasis n.° 8ADUPH MJAPG523625, AÑO 2022, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, el mismo se encuentra SIN FUNCIONAR CON FALTANTES EN SU MOTOR pudiendo ser revisado el **DIA 16 DE Octubre de 10,00 a 13.30 hs. en calle Ameghino 318** de esta ciudad. O consultar con el martillero actuante. La municipalidad de San Lorenzo informa que no se encuentra inscripto en ese municipio.
Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. **NOTA:** Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. **INFORMES:** Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). TEL 0387-4577863

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00033092

Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 29,640.00
OP N°: 100141142

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 29/10/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 26, 27 y 28 de Octubre de 9 a 16 hs: NAVARRO OSCAR ARNALDO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AC123GI; Base \$8.900.000 – TORRES NANCY JUDITH; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AC174MV; Base \$8.600.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 06/10/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00033083
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 11,880.00
OP N°: 100141110

REMATE JUDICIAL INMUEBLE EN ORAN

El día 15 de Octubre de 2026, a hs 18,00 en calle España 955 de la ciudad de Salta, se remata el inmueble identificado como Matrícula N° 11.349 de la Ciudad de Orán, con base dos terceras partes del valor fiscal (\$2.073,77). El mismo se sitúa en calle Laprida 820. Según constatación realizada el día 9 de abril de 2025, se trata de un inmueble de 10 mts x 28 mts aprox. donde se halla edificada una vivienda de material con dos plantas, en la planta baja se halla edificados un salón (comercio), un baño y un garaje, en la planta alta cuenta con tres dormitorios, una cocina comedor, un baño, toda la edificación con piso cerámico y techos de loza, toda la vivienda se encuentra en buen estado de conservación. Cuenta con servicios de agua, luz, cloaca y gas. Ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Soliz Plácida, quien dice ser propietaria del mismo. Forma de Pago:

Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio Ley (arts. 592 y 41 C. Pr.). Honorarios del Martillero 5 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA de compra si correspondiera estará a cargo del comprador. Ordena el Dra. María Magdalena Ovejero Paz, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Macarena Urtubey, en EXPTE N° 848342/24 caratulado: **"CORNEJO, AMERICO ATILIO CONTRA MEDINA, JAVIER POR EJECUCION DE SENTENCIA"**. Remata: Tomás García Bes MP 53, Monotributista. Tel. 3874730461. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.
SALTA, 30 de septiembre de 2026.

Dra. Maria Macarena Urtubey, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033045

Fechas de publicación: 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026

Importe: \$ 73,800.00

OP N°: 100141012

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"CORIMAYO LÓPEZ, SERGIO ARIEL - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-985.550/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 13/08/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Corimayo López, DNI 30.221.597, CUIL 23-30221597-9, con domicilio real en calle Libertad y Los Paraísos, Casa 1, B° San Jorge, El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N.º 722, Oficina 3 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad,

fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 09 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015695
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 90,900.00
OP N°: 100141085

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CARI, ANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 989.447/26,”** hace saber que en fecha 09 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana Cari, DNI 25.279.695, CUIL 27-25279695-4, con domicilio real en calle Pedro Cornejo N°300, B° Lucio Cornejo, localidad de Cobos, departamento General Güemes, y domicilio procesal en calle Talcahuano N°935, de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 09 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015694

Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 62,400.00
OP N°: 100141083

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría N.º 2 a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“YAPURA, JUAN CARLOS ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 986596/26”**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Carlos Alejandro Yapura, DNI N° 33.760.952, con domicilio real en B° 62 Hectáreas calle clemente González Mza 2 – casa 8 de la localidad de Hipólito Yrigoyen. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR a Juan Carlos Alejandro Yapura, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional ALEJANDRO ELÍAS CAMU, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N.º 2040 y que atenderá los días Jueves y Viernes de 09:00 a 12:30 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en calle López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 29 de Octubre de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 30 de Noviembre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 30 de Diciembre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 08 de Octubre de 2.026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015693
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 129,900.00
OP N°: 100141074

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“QUISPE, ELSA CELESTE DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 990.060/26,”** se hace saber que en fecha 08 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Elsa Celeste del Valle Quispe, DNI 28.245.412, CUIL 27-2828245412-8, con domicilio real en Cornejo N°159, B° San Vicente de la localidad de General Güemes y domicilio procesal en Alvarado N°1375, oficina 6, de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de diciembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 08 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015687

Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026

Importe: \$ 56,700.00

OP N°: 100141037

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“SÁNCHEZ, HUMBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990.323/26,”** hace saber que en fecha 08 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Humberto Sánchez, DNI 31.398.701, CUIL 23-31398701-9, con domicilio real en manzana 129 C, Lote 3, B° La Lonja, Atocha III, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 04 de diciembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 08 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015686
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 60,300.00
OP N°: 100141036

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SALVATIERRA, JESICA VANESA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-984.653/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/08/26, en el que se hizo saber que en fecha 10/08/26 SE DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica Vanesa Salvatierra, DNI 31.194.319, CUIL 27-31194319-2, con domicilio real en Manzana 35, Lote 03, B° Nueva Esperanza, y domicilio procesal en Manzana 491, casa N°5, B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 08 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015685
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 86,100.00
OP N°: 100141035

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ROMERO CASALE, ARIADNA YANEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-982.889/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/07/26 en el que se hizo saber que en fecha 30/07/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ariadna Yanel Romero Casale, DNI 33.046.405, CUIL 23-33046405-4, con domicilio real en manzana 532A, casa 21, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 08 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 08 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015684
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 86,100.00
OP N°: 100141034

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"TONCOVICH, JOSE DANIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 984.188/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de

fecha 07/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 07/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Daniel Toncovich, DNI 29.409.750, CUIL 20-29409750-4, con domicilio real en B° Santa Ana, pasaje 08, casa 224, y domicilio procesal en B° Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 08 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015683

Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026

Importe: \$ 85,500.00

OP N°: 100141033

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados: **SOLOAGA, MATIAS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 991184/26,** Ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1. Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Matías Exequiel SOLOAGA, D.N.I. N° 32.165.330, con domicilio real en Valle Hermoso, 20 de febrero N° 110, San Luis, Ciudad de Salta 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 8 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015681
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 66,900.00
OP N°: 100141027

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“AGUILAR, JONATÁN JOSUÉ- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 987.320/26**, hace saber que en fecha 08 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jonatán Josué Aguilar, DNI 28.072.031, CUIL 20-28072031-4, con domicilio real en manzana 40, casa 9, B° San Ignacio y domicilio procesal en Delfín Leguizmón N°198, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de diciembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 08 de octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015678
Fechas de publicación: 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026
Importe: \$ 58,800.00
OP N°: 100141014

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“IBAÑEZ, JOSE MANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 987775/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de José Manuel Ibáñez, DNI 38.212.055, con domicilio real en Pedro Peretti – Medidor 250 – Villa Los Tarcos – Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en Manzana 3 – Casa3 – Barrio Carlos Timoteo, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 7 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015675

Fechas de publicación: 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026

Importe: \$ 87,600.00

OP N°: 100140991

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I) , en autos caratulados **“FABIAN, VANESA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990327/26,”** Ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Vanesa María FABIAN, D.N.I. N° 32.165.792, con domicilio real en Pasaje Las Nieves N° 594, Barrio Centro de la Localidad de La Merced, Provincia de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (arts. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley

en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 7 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015674
Fechas de publicación: 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026
Importe: \$ 75,600.00
OP N°: 100140987

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“TAPIA, ROSA MARIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 987799/26,”** Ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Rosa Mariel TAPIA, DNI N° 24.325.403, con domicilio real en s/calle Fuerte Alto, Banda Sur, Cachi – Salta 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (arts. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 7 de Octubre de 2026 .

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015673
Fechas de publicación: 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026
Importe: \$ 72,300.00
OP N°: 100140986

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **GUAYMAS, NILDA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990239/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nilda Beatriz Guaymás, DNI 37.972.394, con domicilio real en Manzana AP-2-20 – Barrio 28 Viviendas – San Agustín – Cerrillos, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494, departamento 1A, oficina 3, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 7 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015672

Fechas de publicación: 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026

Importe: \$ 87,000.00

OP N°: 100140985

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CARDOZO, ARGENTINO MIGUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-983.994/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/08/26 se declaró LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Argentino Miguel Cardozo, DNI 25.136.826, CUIL 20-25136826-1, con domicilio real en manzana B, casa 2, B° 40 Viviendas INTA de la localidad de Cerrillos, y domicilio procesal en Av. San Martín N°452 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres

Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 06 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015664

Fechas de publicación: 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026

Importe: \$ 87,600.00

OP N°: 100140936

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“PÉREZ, JORGE DAVID – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 984.123/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 06/08/26 se declaró LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. JORGE DAVID PEREZ, DNI 39.892.725, CUIL 20-39892725-8, con domicilio real en calle Radio del Plata N°2.462, Barrio Miguel Araoz y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de

marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 06 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015663
Fechas de publicación: 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026
Importe: \$ 84,300.00
OP N°: 100140935

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“VARGAS, MARTA ALICIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 987.606/26,”** hace saber que en fecha 06 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marta Alicia Vargas, DNI N°12.957.682, con domicilio real en calle Córdoba N°1498, B° Ceferino y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 26 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 06 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015662
Fechas de publicación: 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026
Importe: \$ 59,700.00
OP N°: 100140934

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"LOZANO, JULIO LEONARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990400/26,"** hace saber que en fecha 06 de octubre de 2026 se ordenó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. JULIO LEONARDO LOZANO, DNI 29.336.162, CUIL 20-29336162-3, con domicilio real en Mza A – lote 6 – B° Ampliación 14 de Mayo y domicilio procesal en 20 de Febrero 330 – oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 20 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 06 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015660

Fechas de publicación: 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026

Importe: \$ 63,000.00

OP N°: 100140923

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo del Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MONTERO, DANIEL ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 991.635/26,"** hace saber que en fecha 06 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Alberto Montero, DNI 33.661.407, CUIL 20-33661407-5, con domicilio real en Mzna. 252 "B", Lote 16, B° San Francisco Solano, y domicilio procesal en Pje. Getulio Vargas N°2999, V° Los Sauces, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su

caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 06 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015659
Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 61,800.00
OP N°: 100140922

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"WAYAR, EDUARDO SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990288/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Eduardo Sebastián WAYAR, DNI 35.929.010, con domicilio real en Manzana 10, casa 1, Barrio Malvinas Argentinas de la Localidad de la Viña, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio Villarrubia Pereira, constituyendo domicilio legal en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP 4434. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015658
Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 82,500.00
OP N°: 100140921

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“CHOCOBAR, JULIO FEDERICO EMMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 988501/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Julio Federico Emmanuel Chocobar, DNI N° 38.035.130, con domicilio real en Barrio Parque La Cruz – Manzana A – Casa 3 – Chicoana, y procesal constituido en calle Mz. 491 A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 5 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015654

Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026

Importe: \$ 88,500.00

OP N°: 100140881

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VILTE, UBALDO LEONEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.894/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ubaldo Leonel Vilte, DNI 31.548.611, CUIL 20-31548611-5, con domicilio real en pasaje 11, casa 356, B° Santa Ana I y domicilio procesal en Vª el Sol, calle Nicolás Medina N°72, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N.

Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 05 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015653

Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026

Importe: \$ 86,400.00

OP N°: 100140874

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“SUMBAY, DANIEL ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.999/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/08/26, en el que se hizo saber que en fecha 05/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Alberto Sumbay, DNI 28.616.608, CUIL 20-28616608-4, con domicilio real en manzana 416 B, lote 22, B° Solidaridad, etapa 3, y domicilio procesal en Vª el Sol, calle Nicolás Medina N°72, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos a la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de marzo de 2027 o el

siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 05 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015652
Fechas de publicación: 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100140873

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados “DELICHUR NOA S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP – 975001/26,” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de DELICHUR NOA S.A.S., CUIT. 33– 71872187–9, con domicilio real en calle San Felipe y Santiago N° 1502, y procesal constituido en calle Balcarce N° 583 – Piso 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación y que el monto del arancel para verificación es de \$38.000, quedando exceptuados los laborales y los equivalentes a dos salarios mínimos. 5) El día 3 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 5 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00033058
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100141046

EDICTOS JUDICIALES

El Señor JUEZ EN LO CIVIL DE PER.Y FAM. DE 1° INST. 6° NOM., Dr. DANIEL JUAN CANAVOSO, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **"REYES, CARINA DEL VALLE CONTRA TEJERINA, ALEJANDRO DANIEL POR FILIACION EXPTE. N° 932561/2025"**, CITA por EDICTOS al Sr. ALEJANDRO DANIEL TEJERINA que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que se notifique al nombrado de la resolución de alimentos provisorios fijada en autos y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 9 de Octubre de 2026.-

Dra. Cecilia Cabezas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021420
Fechas de publicación: 15/10/2026, 16/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141117

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez del Juzgado de Concurso y Quiebras 1° Instancia, 2da. Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en las actuaciones caratuladas **"LA MIGUELINA SA POR INFORMACIÓN SUMARIA", EXPTE. N° 977767/26**, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 09 de Septiembre de 2026.- "... Cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad LA MIGUELINA S.A., (Folio 401/2, Asiento n° 4477, Libro n°16 de Sociedad Anónima), para que se presenten dentro de los 30 días ante el perito contador C.P.N. WALTER RAÚL ARROYO, los días martes, miércoles y jueves de hs. 17:00 a 19:00 en el domicilio fijado sito en calle Los Mandarinos N°384 - B° Tres Cerritos, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1877 del C.C. y C.N.- A efectos de lo dispuesto precedentemente, publíquense edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de amplia circulación en la República." Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez; Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033081
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100141108

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, juez del Juzgado de 1ª inst. en lo Civil y Comercial 3ª

Nominación, secretaria de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados **“ROMANI, CLAUDIA LEONOR; ROMANI, EDUARDO JESUS; TROY S.A.S; ROMANI, OSCAR ALEJANDRO; SIMKIN, PABLO ARIEL CONTRA SELINA OPERATION MENDOZA SAS; SELINA OPERATIONS ARGENTINA S.R.L POR COBRO DE PESOS EXPTE. N° 898.660/25”** ORDENA publica por 2 días en Boletín Oficial y Diario de circulación a fin de informar que en los presentes obrados se ha acusado rebeldía y se a declarado por decaído el derecho dejado de usar por SELINA OPERATION MENDOZA SAS, y por SELINA OPERATIONS ARGENTINA S.R.L, para contestar la demanda. Notifíquese las sucesivas providencias que se dictaren por Ministerio Ley (Art. 59 del C.P.C. y C. mod. Por Art. 16 de la Ley 7566/09).
SALTA, de Octubre de 2.026.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033063
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100141053

La Dra. Ana María Carriquiry – Jueza ® a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán, sito en calle Lamadrid N° 275 – 1° Piso de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Míriam Carriel, en autos caratulados: **“REYNOSO, GLADYS ISABEL C/ GAONA, ARSENIO ELADIO – DIVORCIO UNILATERAL, EXPTE. N° 938931/25”**, cita al demandado, Sr. ARSENIO ELADIO GAONA, D.N.I. N° 14.977.350 por EDICTOS que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausente que por turno corresponda.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 02 de Octubre de 2026.

Dra. Ana María Carriquiry, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00033062
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100141052



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GESTION INTEGRAL DEL NORTE S.R.L. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.282 de fecha 06/10/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**, de fecha 06/10/2026 OP N° 100140775, Página N° 82/83, la sociedad **GESTION INTEGRAL DEL NORTE S.R.L.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución.

Donde Dice: “...Administradores: Se designa como Gerente a Ruben Fortuny , DNI N° 18217246 con domicilio especial en Ricardo Solá 895 null, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente a Alejandra Heredia , DNI N° 32630593 con domicilio especial en España 2239 Villa San Lorenzo, en la localidad de Salta, Salta. ...”.

Debió Decir: “Administradores: Se designa como gerente titular a Ruben Fortuny, DNI N° 18.217.246 y como gerente suplente a Alejandra Heredia, DNI N° 32.630.593, ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Av. Memoria, Verdad y Justicia s/N, Edificio Forum, piso 1, oficina Oficina 19, en la ciudad de Salta.”.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033089
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100141127

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSE M. CANO E HIJOS S.A.

Edicto de Convocatoria A Asamblea General Ordinaria.

Conforme Resolución del 19/05/2026, en los autos caratulados, “**CANO, CLAUDIA LILIANA; SOSA, ALICIA AURORA POR CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**”, EXPTE. 967.339/26, de trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2° Nominación, Distrito Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez, se convoca a los accionistas de “**JOSE M. CANO E HIJOS S.A.**” a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas, que será dirigida y presidida por el Funcionario Judicial designado Miguel Augusto Mogrovejo, con las atribuciones propias del presidente del directorio, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Almirante Brown N° 180 de la ciudad de Salta, a celebrarse el día **29/10/2026** a Hs. 09:00 en primera convocatoria, y a Hs. 09:30 en segunda convocatoria, en la calle Almirante Brown N° 180 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Remoción del director por justa causa y promoción acción social de responsabilidad

contra el director y síndico.

- 3) Designación de nuevo Directorio y sindicatura al encontrarse vencido el mandato de las actuales autoridades.
- 4) Cambio y fijación de nuevo domicilio o sede social.
- 5) Consideración y tratamiento de los Balances o Ejercicios cerrados correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 6) Informe detallado y documentado sobre las ventas de las maquinarias agrícolas existentes en la Finca Santo Domingo y de los gravámenes o transferencias a terceros de lotes de terrenos que integran la Finca Santo Domingo.
- 7) Informe detallado y documentado de cualquier arrendamiento contratado por alguna fracción o lote que integra la Finca Santo Domingo.

Nota: Con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, informando de la participación en los autos referenciados en el presente aviso. Fdo. Miguel Augusto Mogrovejo, Funcionario Judicial – Directorio ad hoc designado Judicialmente.

Dr. Miguel Augusto Mogrovejo, FUNCIONARIO JUDICIAL – DIRECTORIO AD HOC DESIGNADO JUDICIALMENTE

Factura de contado: 0011 – 00033076
Fechas de publicación: 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026, 20/10/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100141093

COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S.A.

Convóquese a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas para el día **30 DE OCTUBRE DE 2026**, a las 11:00 horas en el domicilio de Av. Uruguay 540, Salta Capital, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 08 de octubre de 2.026, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y demás Documentación Contable, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo del 2026.
- 2) Distribución de Utilidades del presente Ejercicio.
- 3) Honorarios de los directores de la sociedad para el ejercicio en curso.
- 4) Elección de los miembros del Directorio, previa determinación de su número.
- 5) Designación de los accionistas que firmarán el Acta.

Fernando Francisco Nocetti, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00033060
Fechas de publicación: 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100141050

LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los Señores Accionistas de La Previsora S.A. de Seguros de Sepelio a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **30 DE OCTUBRE DE 2026** a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) Accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de Junio de 2.026 – “Ej. N° 30 – periodo 01/07/25 al 30/06/26” – que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadros Técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales Mínimos del Ejercicio N° 30;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 30;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 30;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 30;
- 7) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de tres (3) ejercicios;
- 8) Elección de un Director Independiente por el término de tres (3) ejercicios – s/Resol. SSN N° 1119/18;
- 9) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 10) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 11) Comentarios y perspectivas sobre la situación económica en general y el Mercado Asegurador en particular, incremento de capitales según Resolución SSN 24/2025.

“**Nota 1**”: De acuerdo a nuestros Estatutos: **Artículo N° 6**: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El Quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. **Depósito de Acciones**: Artículo 238 Ley 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00033014
Fechas de publicación: 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026, 16/10/2026, 19/10/2026
Importe: \$ 92,700.00
OP N°: 100140952

AVISOS COMERCIALES

LA TIENDA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 8 de mayo de 2026, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el término de tres Ejercicios. El Directorio queda constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Esteban Francisco Casares, DNI N° 10.473.674 CUIT N° 20-10473674-3; Director Suplente: Sr. Felipe Agustín Issa Casares, DNI N° 43.207.900, CUIT N° 20-43207900-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en en la calle Cobos N° 481 Club de Campo El Típal, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033112
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100141181

ALVEAR S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/08/2026 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo de vigencia de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: Como Administrador Titular a Chuchuy Luciano Mauricio, DNI N° 31.548.514, CUIT 20-31548514-3, con domicilio especial en calle Laprida N° 252, ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Cazon Marcelo José, DNI N° 24.399.007, CUIT 20-24399007-7, con domicilio especial en calle Tero Tero N° 672, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033099
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100141151

TARJETA VIRTUAL NOA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 09/03/2026 los Socios resolvieron modificar la cláusula sexta del contrato social referida a la administración y representación de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: **SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN:** *“La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno a tres gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En este acto se designa como Gerentes a los Señores Hugo Eduardo Negri, DNI N° 10.266.400, Ariel Leonardo Vianco, DNI N° 25.307.694 y Vanina Paola Giménez DNI N° 25.546.402, quienes constituyen domicilio especial en: el Sr. Hugo Eduardo Negri en Mza. N° 17, Casa N° 13, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta, el sr. Ariel Leonardo Vianco en Santa María de la Aguada, Lote N° 165, Club de Campo, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta y la sra. Vanina Paola Giménez en Santa María de la Aguada, Lote*

N° 165, Club de Campo, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta, quienes aceptan el cargo en este mismo acto. Los gerentes no pueden participar por cuenta propia o de terceros en actos que impliquen competir con la sociedad. Los gerentes depositan a modo de garantía que se fija en el artículo 256 de la ley de sociedades en la caja de la sociedad la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000), por cada socio.”

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033079

Fechas de publicación: 15/10/2026

Importe: \$ 11,520.00

OP N°: 100141107



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA AGROINDUSTRIA

La Cámara Regional de la Producción y la Agroindustria, cita a las Entidades Adheridas a concurrir con sus delegados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día **VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2026** a horas 10:00, en su sede de calle 20 de Febrero N° 473, de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

- 1.- Designación del Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.
- 2.- Designación de 2 (dos) Delegados para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 3.- Consideración de las razones por las que el tratamiento de los ejercicios de los años finalizados el 30 de junio de 2024 y 2025; y la elección de autoridades se realiza fuera de término.
- 4.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos de los Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024; 2025 y 2026 e Informes del Órgano de Fiscalización.
- 5.- Designación de 2 (dos) Revisores de Cuentas: Titular y Suplente.
- 6.- Designación, por los Delegados concurrentes, que constituirán el nuevo Consejo Superior Directivo: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro-Secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-Tesorero y 4 (cuatro) Vocales que conformarán la Mesa Ejecutiva, quedando los restantes Delegados como Vocales del Consejo Superior Directivo.
- 7.- Designación de 2 (dos) Delegados presentes para que firmen el Acta de esta Asamblea.

José Eduardo Rodríguez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033111
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 17,520.00
OP N°: 100141179

CLUB SOCIAL ATLÉTICO LUMBRERAS – METÁN

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social, Atlético Lumbreras, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **06 DE NOVIEMBRE DE 2026**, a 19:00 horas en el local de ruta Pcial. N° 5 esq. Islas Malvinas de la localidad de Lumbreras departamento Metán;

Orden del Día:

- 1° Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2° Lectura acta asamblea anterior.
- 3° Lectura y consideración memoria, balance general, inventario, cuadro de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización ejercicio 2024 y 2025.
- 4° Renovación total Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Juan José Vargas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00033110
Fechas de publicación: 15/10/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100141176

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 117.103.011,65
Recaudación del día: 14/10/2026	\$ 581.280,00
Total recaudado a la fecha	\$ 117.684.291,65

Fechas de publicación: 15/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100141190

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar